



Intendencia Municipal  
de Mar Chiquita

Intendencia Municipal  
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838  
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar  
B7174BGB - CORONEL VIDAL  
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324  
FAX.: (02265) 43-2660  
7174 - CORONEL VIDAL

N° 0849

/2024

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 05 de abril de 2024.-

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 19/2024; y

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 03/04/2024;

Que por la misma se modifica el Artículo 2° de la Ordenanza N° 125/2023, quedando redactado de la siguiente manera: "LA CANTIDAD DE 53 UVIS para el pago de la Cuota del Plan de Viviendas por el termino de 30 años, pudiendo el adjudicatario adelantar cuotas para su cancelación"

Asimismo, se establece el congelamiento del valor de la UVI en la suma de \$ 511,13 a los efectos del pago de la cuota del Plan de Viviendas, con incrementos aplicables al S.M.V.M.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DECRETA

**ARTICULO 1°: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 19/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03/04/2024, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto. -----

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio. -----

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial. ----

### DECRETO N° 0661

mb

Dr. Facundo Bochicchio  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Mar Chiquita

ARQ. WALTER W. SCHNIVETZKY  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal

Mar Chiquita

CONCEJO DELIBERANTE  
FAX.: (02266) 43-2680  
7174 - CORONEL VIDAL  
de Mar Chiquita

N° 0850

/2024

## REGISTRO DE DECRETOS

### ORDENANZA

VISTO

La Ordenanza Municipal N° 125/2023, promulgada mediante Decreto N° 2067/2023; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza pone en vigencia las medidas para la cobrabilidad de las cuotas de las Viviendas entregadas por el Estado;

Que las cuotas abonar por los adjudicatarios de los planes de vivienda son liquidadas mediante el sistema UVIS, (instrumento de Actualización mensual, credo por Ley 27.271, para los Adjudicatarios de viviendas construidas con fondos Nacionales, Provinciales, Municipales, a través de índice de costo de Construcción publicado a través del INDEC).

Que dicha implementación viene sufriendo un incremento del 21.65% en un plazo menor de 30 días desde la puesta en vigencia del sistema de cobrabilidad;

Que las familias prestan voluntad de pago de sus viviendas, pero en los tiempos que corren, se les hace muy difícil afrontar esa magnitud de incremento;

Que en este contexto, es ineludible instrumentar medidas tendientes a modificar e incorporar las herramientas necesarias para mantener el cobro de las cuotas de las viviendas, resultando ellos beneficio tanto para las familias beneficiarias como para el erario Municipal;

Que al 09 de febrero del corriente, el valor de la UVI ascendía a \$511,13;

Que, resulta imprescindible contar mecanismos que garanticen el correcto funcionamiento de las finanzas municipales.

Por ello

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE**

### ORDENANZA

**ARTICULO 1°: MODIFICASE**, el ARTICULO 2° de la Ordenanza N° 125/2023, quedando redactado de la siguiente manera: "LA CANTIDAD DE 53 UVIS para el pago de la Cuota del Plan de Viviendas por el termino de 30 años, pudiendo el adjudicatario adelantar cuotas para su cancelación".

**ARTICULO 2°: ESTABLECESE**, a partir del mes de marzo del corriente, el congelamiento del valor de la UVI en la suma de \$511,13 a los efectos del pago de la Cuota del Plan de Viviendas, resultando el monto de la misma en \$ 27.089.89 (Veintisiete Mil Ochenta y Nueve c/89 cvos).--

**ARTICULO 3°: ESTABLECESE**, la cobrabilidad de los pagos de las cuotas de los planes de viviendas, con incrementos aplicables al Salario Mínimo Vital y Móvil, establecido por el Gobierno Nacional".



*Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

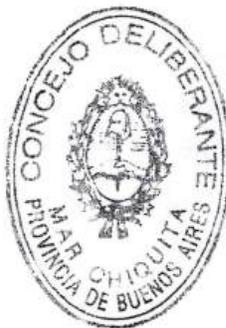
**ARTICULO 4: FACULTASE**, al Departamento Ejecutivo a prorrogar el vencimiento de las cuotas, incrementar valores y crear planes de pago especiales.-----

**ARTICULO 5: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo a sus efectos, registrese y cumplido archivese.

**ORDENANZA N°: 019**

**DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA  
A LOS 03 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024.**

  
Rodrigo Manuel Aosta  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



  
Guillermo C. Minucci  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante

*[Faint, illegible handwritten notes or stamps at the bottom left of the page.]*